

BOLEA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE JUNIO

último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Papeles.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
7-6-918	78,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,90, 90 y 95		7-6-918	580,00	Banco de España.....	500			
	79,40	» E, de 25.000 » » »	79,10 y 20			904,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500			510,00
7-6-918	9,20	» D, de 12.500 » » »	79,20 y 15		31-5-918	718,00	Banco Hipotecario de España..	500	10		374,00 y 308,50
	88,90	» C, de 5.000 » » »	86,00 y 80		9-4-918	93,75	Banco de Castilla.....	250			216,00
7-6-918	80,90	» B, de 2.500 » » »	88,40		4-6-918	112,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
	80,90	» A, de 500 » » »	80,65		29-5-918	100,50	Banco Español de Crédito.....	250	50		
7-6-918	80,90	» H, de 200 » » »	80,90		1-8-918	804,00	Unión Española de Explosivos..	100			
7-6-918	80,09	» G, de 100 » » »	86,00			89,25	Sociedad Gral. Anon. Preferente	500			366,00
27-4-918	80,90	En diferentes series.....				38,50	carera España... Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Metropolitano.)			30-4-918	548,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			88,50
	88,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	89,25		4-6-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
7-6-918	89,00	» E, de 12.000 » » »	89,75 y 25		29-5-918	128,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
7-6-918	89,10	» D, de 6.000 » » »	89,20 y 25		31-1-918	22,00	S.º Gral. Mad.º de Electricidad	100			
7-6-918	89,10	» C, de 4.000 » » »	89,25		7-6-918	235,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-6-918	89,25	» B, de 2.000 » » »	89,25			300,00	Ferrocarriles de M. Z. A.º.....	475			332 pta. ac
7-6-918	89,35	» A, de 1.000 » » »			7-6-918	67,00	Idem Norte de España.....	475			308 y 302 pta. ac.
7-6-918	89,35	» H, de 200 » » »					B.º Español del Río de la Plata.				256
7-6-918	89,50	» G, de 100 » » »									
7-6-918	89,60	En diferentes series.....	89,20 y 36								
		4 POR 100 AMORTIZABLES				99,60					
22-5-918	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				118,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			98,60
1-6-918	86,20	» D, de 12.500 » » »			5-6-918	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			104,60
6-8-918	86,60	» C, de 5.000 » » »			19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Azuc.º España..	500			84,00
5-6-918	86,10	» B, de 2.500 » » »			4-4-918	79,00	S.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
7-4-918	86,40	» A, de 500 » » »	86,21		18-5-918	100,40	Mediodía de Madrid.....	500			
4-6-918	86,25	En diferentes series.....	86,95		28-5-918	88,76	F. O. M. Z. A. Valla. Serie A.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLES			31-5-918	92,25	dollr á Ariza..... Serie B.	500			67 1/2
7-6-918	95,85	Serie F, de 20.000 pesetas nominales...	95,85		7-8-918	69,80	» » » Serie C.	500			
7-6-918	95,85	» E, de 10.000 » » »			27-5-918	67,00	Idem Norte de España. 1.º serie.	500			
7-6-918	95,90	» D, de 5.000 » » »	95,90		11-5-918	58,00	Ma. Emisión 17 Mine. 2.º serie.	500			
7-6-918	95,90	» C, de 2.500 » » »	95,90, 95 y 90		24-5-918	67,00	ro 1905..... 3.º serie.	500			
7-6-918	96,00	» B, de 1.000 » » »	96,00, 96,10		4-6-918	67,00	» » » 4.º serie.	500			57,00
7-6-918	96,70	» A, de 500 » » »	96,70				» » » 5.º serie.	500			
6-6-918	95,90	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		OBLIGACIONES EXTERNAS			6-6-918	14,75	Obligaciones.....				
		Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			6-6-918	98,75	Idem por reventa.....	500			93,75
		» B, de 5.000 » » al 4,50 por 100.			11-6-918	96,00	Idem para pago de expropiacio-	500			97,00
7-6-918	104,00	» A, de 500 » » al 4,75 por 100.	104,00		4-6-918	94,10	nes en el interior.....	500			
7-6-918	104,00	» B, de 5.000 » » al 4,75 por 100.	104,00				Cédulas para Idem de 10 an en el				
		» A, de 5.000 » » al 4,75 por 100.					extranjero.....	500			

PESERTAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	578 400
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	26.500
5 por 100 amortizable.....	100 000
Cedulas del Banco de España.....	75 000
Idem del Banco Hipotecario.....	14.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	61.000
Amcareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	10 000
Regul y del Banco Hipotecario.....	46 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

Paris á la vista, cheque.....	175 000
Cambio medio.....	61 867
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LONDRES NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque.....	1 000
Cambio medio.....	16 76
Oro.....	
Londres á la vista, orden de entrega.....	

P. BARRAL Y CA. S. A. - N.º 109
 9 JUNIO 1918
 P. BARRAL Y CA. S. A. - N.º 109

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

9 de Junio de 1918.

Persiste el área anticiclónica en la parte Norte de España (León, 722 mm.), extendiéndose su influjo á toda ella, por lo cual el buen tiempo se extendió y hoy luce el sol.

Los vientos son flojos de dirección variable y la temperatura suave.

Las máximas de ayer fueron de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en León, Burgos y Segovia.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Faltan datos del extranjero, por lo cual no puede precisarse dónde se hallan los centros de perturbación atmosférica.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

En los puertos de Cádiz, Algeciras, Huelva, Sevilla, Málaga, Almería, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en mm. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	711 5	14,0	56	NE.	2 = Muy flojo.		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,0
15	711 5	11,0	61	NNE.	2 = Idem.		Idem.	Idem mínima á la sombra..... 11,0
30	712 1	14,0	59	NE.	1 = Ventolina.		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,0
45	711 4	27,4	31	WNW.	1 = Idem.		Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 9,9
60	711 2	24,5	43	N.	1 = Idem.		Idem.	Acción total del viento en Kilómetros por hora á las últimas veinticuatro horas..... 254
75	710 7	21,2	35	NE.	1 = Idem.		Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, para Maestros.

Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 14. capítulo 2.º del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, se convoca por medio del presente anuncio á los señores opositores á las mencionadas plazas, para que á los ocho días del siguiente en que se inserte en la GACETA DE MADRID, ó al otro, caso de ser día festivo, se presenten en el aula número 1 del Instituto general y técnico de esta capital, á las diez de la mañana, para dar comienzo los ejercicios de oposición.

Los señores opositores que tengan incompleto su expediente de oposición, podrán completarlo en dicho acto, sin cuyo requisito, no serán admitidos á la práctica de los correspondientes ejercicios.

Burgos, 7 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Jesús María Ordoño. P—4262

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Cuenca.

MAESTROS

Los señores opositores se servirán concurrir al Salón de actos públicos del Instituto general y técnico de esta capital, para dar comienzo á los ejercicios, á las diez de la mañana del décimoquinto día que siga al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente á la misma hora, caso de ser día festivo.

Los señores opositores que tengan incompleto su expediente, podrán completarlo en el momento de la presentación, sin cuyo requisito no serán admitidos

á la práctica de los correspondientes ejercicios.

Cuenca, 6 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Jaime F. Castañeda. P—4269

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Guipúzcoa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril del año próximo pasado, se convoca á las señoras opositoras á plazas de Maestras para que concurren á comenzar los ejercicios el día 1.º de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en el Instituto general y técnico de Guipúzcoa; advirtiéndole que los aspirantes que no tengan completos sus expedientes deben hacerlo antes de dicha fecha.

San Sebastián, 6 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Licenciado P. Caballero. P—4274

Tribunal de oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Zaragoza (Maestros)

Los señores opositores á dicho ingreso se servirán presentarse en el aula número 5 del Instituto general y técnico de esta ciudad, el día 23 de Junio del corriente, á las dieciséis horas, para dar comienzo estas oposiciones.

Los señores opositores que les falte completar su expediente podrán hacerlo al comenzar los ejercicios, siendo excluidos de las oposiciones los que no cumplan este requisito.

Lo que se previene para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza, 7 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, José L. de Zuazo. P—4275

Oposiciones para ingreso en el Magisterio de la provincia de Cuenca.

Las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional en esta provincia, se servirán concurrir á la Escuela de párvulos sita en la calle de Alfonso VIII, número 83, de esta ciudad, para dar comienzo á los ejercicios, á las once de la mañana, del día en que se cumplan los quince á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente á la misma hora, caso de ser aquél festivo.

Las aspirantes que tengan incompleto su expediente podrán completarlo en el momento de su presentación, sin cuyo requisito serán excluidas en el acto, así como quienes no se presenten puntualmente sin alegar causa justificada á juicio del Tribunal.

Cuenca, 7 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Juan Jimenez y Cano. P—4268

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 4 del actual para adquirir en subasta pública 70 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, y 30 idem id. de tres idem id. de idem, con destino á la construcción de una línea telegráfica entre Barcelona y Valencia, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, 10, segundo planta, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico ó en valores de la deuda pública á los tipos y en la forma que se previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y tendrán redactarse en la forma siguiente:

«Yo, el Sr. D. ... á entregar sobre vagón en estación férrea de vía ancha, y con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA de (tal fecha), 70 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada y 30 ídem íd. de tres ídem íd. á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (ta) ó (tales) fabrica(s). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredito haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición, que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

8.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fueren las más beneficiosas se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la flama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de éstas, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11.ª La entrega del material subastado se hará sobre vagón en estación férrea de vía ancha, y en un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

12.ª El reconocimiento y recepción definitiva de dicho material se efectuará en las capitales y proposiciones siguientes:

En Barcelona, 20 toneladas de cuatro milímetros y 10 de 3 mm.

En Madrid, 30 ídem de cuatro mm. y 10 ídem de tres mm., y

En Valencia, 20 ídem de cuatro mm. y 10 ídem de tres mm.; cuyas operaciones serán llevadas á cabo por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13.ª El reconocimiento podrá presentarlo el contratista, por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el

material objeto de la subasta los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

14.ª Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado, abonando asimismo el importe de los transportes efectuados anteriormente por el Estado.

15.ª En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16.ª Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son los siguientes: 2.020 pesetas cada tonelada de alambre de cuatro milímetros, y 2.030 pesetas cada tonelada del de tres milímetros.

17.ª El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.ª El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al suplemento de crédito del capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, concedido por la ley de 18 de Mayo último, artículo 1.º, publicada en la GACETA de 19 del mismo.

19.ª El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20.ª Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910 se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En todos los contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose se por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgaren cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, al concurso ó subasta á la Comisión promotora de la producción nacional.

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de acero cilíndrico de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa ó casi sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, y deberá éste sobre la capa del cinc galvanizado.

2.º Deberá soportar, sin romperse, el peso de milímetros, 500 kilogramos y de tres milímetros.

3.º Deberá alargarse como minimum 10 por 100 de su longitud el de tres y de cuatro milímetros; arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y soportando el aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas, y 30 el de tres milímetros.

4.º En una superficie semicircular de milímetros de radio resistirá sin romperse un ángulo recto y en direcciones opuestas, el de cuatro milímetros cuatro ángulos y cinco el de tres.

5.º La resistencia eléctrica á 0º por metro será de 11,2 ohmios para el de tres milímetros y 17,88 ohmios para el de cuatro milímetros.

6.º En una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de grados centígrados y sobre muestras tomadas de los diferentes rollos, cuidando de que éstas no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando como punto medio del total de las experiencias, y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni

soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una solución de sulfato de cobre, al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir el de tres y cuatro milímetros cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá 400 á 500 metros de longitud y 650 á 750 metros el de tres milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 57 á 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Subdirector general, Vicente Muñoz.—Aprobado: El Director general, P. C. Arriñaga. S—

Ayuntamiento de Madrid.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan para los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, durante los años 1918 y 1919, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID Boletín Oficial de la provincia de los días 27 y 30 de Abril último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Secretario, F. Ruano. S—282

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

No pudiendo tener lugar la subasta de las obras comprendidas en el proyecto segundo de ampliación y reforma del parque de Intendencia de suministros en el ex Convento de San Agustín, de esta Plaza, que debía celebrarse el día 12 del presente mes, en esta Comandancia de

Ingenieros, queda sin efecto el anuncio de la misma inserto en la GACETA DE MADRID, número 133, página 428 del anexo número 1, fecha 18 de Mayo próximo pasado.

Zaragoza, 4 de Junio de 1918.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Benito Sánchez. S—426

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

El día 28 del actual, á las dieciséis horas, se verificará el sorteo para la designación de las 293 Obligaciones que procede amortizar, conforme á las condiciones del Empréstito realizado por la Corporación y correspondientes al ejercicio de 1917-1918.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13.

Cádiz 3 de Junio de 1918.—El Secretario Contador, Luis Alvarez Ossorio. P—4267

Mancomunidad de Cataluña

CONSEJO PERMANENTE

A los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público que del empréstito de la Mancomunidad de Cataluña de 15 000 000 de pesetas, amortizable en cincuenta años, en 30.000 Obligaciones de 500 pesetas cada una, al interés anual del 4 y 1/2 por 100, constituyendo una sola serie, se han efectuado dos nuevas emisiones, la una con fecha 4 de Junio del año último, comprendiendo las obligaciones que llevan los números del 6 615 al 15 043, y la otra en los días comprendidos entre el 27 de Abril y el 4 de Mayo del corriente año, comprensiva de las Obligaciones señaladas con los números 15 044 á 22 635.

Barcelona, 4 de Junio de 1918.—El Secretario Interino del Consejo, L. Jauregui. P—4266

Administración especial de Rentas acordada en la provincia de Madrid.

Resultando ignorado el domicilio de D. Fernando Muñoz se le cita por este edicto para que concurra el día 13 del corriente mes, á las once de la mañana, al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el edificio de la Casa de la Moneda, plaza de Colón, número 4, á la celebración de junta administrativa para fallar el expediente administrativo que se le instruye por aprehensión de cerillas, advirtiéndole el derecho que tiene para designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta Corte, ó un industrial matriculado, que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueda presentar los documentos y pruebas que estime conveniente.

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Administrador especial, Eufrasio Beida. P—

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los señores Médicos que han obtenido la patente necesaria para el ejercicio de su profesión en esta Corte y año actual.

NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
1	7. ^a	D. Abelardo Rey Abato.....	Espíritu Santo, 23 y 25.
2	6. ^a	Eduardo Menéndez.....	Conde de Romanones, 13.
3	7. ^a	Javier Ortiz.....	Fuencarral, 107.
4	7. ^a	Isaac Fernández.....	Ave María, 54.
5	6. ^a	Santiago Carro García.....	Atocha, 32.
6	7. ^a	Pablo Hernández.....	Corredera Baja, 15.
7	7. ^a	Agustín Domingo.....	San Martín, 3.
8	7. ^a	Daniel Rodríguez.....	Fuencarral, 69.
9	7. ^a	Antonio Fernández.....	Pérez Galdós, 12.
10	1. ^a	Antonio García Tapia.....	Alcalá, 52.
11	7. ^a	Angel Villegas.....	Carrera de San Francisco, 17.
12	6. ^a	Jesús Caminero.....	Serrano, 90.
13	6. ^a	José Pérez Martín.....	San Joaquin, 14.
14	7. ^a	Arturo Baiaguer.....	Preciados, 25.
15	7. ^a	Juan Castells.....	Pez, 6.
16	7. ^a	Francisco Vinals.....	Plaza de los Ministerios, 9.
17	6. ^a	José Uriarte.....	Echegaray, 34.
18	7. ^a	Vicente Sanz.....	Ferraz, 84.
19	6. ^a	Cipriano González.....	Relatores, 10 y 12.
20	1. ^a	Camilo Calleja.....	Conde de Aranda, 1.
21	5. ^a	Julián Ratera.....	Barbara de Braganza, 14.
22	7. ^a	José Barrio.....	Colón, 4.
23	6. ^a	Félix Grau.....	Requena, 9.
24	5. ^a	Julián Pascual.....	Conde de Romanones, 3 y 5.
25	7. ^a	José Collar.....	Princesa, 60.
26	6. ^a	Tomás López.....	San Bernardo, 151.
27	6. ^a	Pantaleón Prieto.....	Bailén, 26.
28	7. ^a	Andrés Crespo.....	Atocha, 113.
29	6. ^a	Evaristo Ausín.....	Puerta del Sol, 15.
30	6. ^a	Sixto Martín.....	Zorrilla, 25.
31	7. ^a	Andrés de la Oliva.....	Recoletos, 2.
32	7. ^a	Ramón Martínez.....	Mesonero Romanos, 10.
33	7. ^a	Antonio Fernández.....	Florida, 14.
34	7. ^a	Julio Blanco.....	San Lorenzo, 11.
35	7. ^a	José Gutiérrez.....	Bola, 8.
36	7. ^a	Timoteo Castro.....	Torrijos, 1.
37	7. ^a	Mariano Carlos.....	Cardenal Cisneros, 58.
38	6. ^a	Tomás Torresano.....	Amnistía, 12.
39	7. ^a	Francisco Fernández.....	Atocha, 78.
40	7. ^a	Antonio Fernández.....	Sagasta, 28.
41	6. ^a	Vicente Gimeno.....	Serrano, 51.
42	6. ^a	Higinio Górriz.....	Almirante, 18.
43	6. ^a	Emilio Fuentes.....	Hermosilla, 35.
44	7. ^a	Rafael Merino.....	Obispo, 14.
45	1. ^a	Juan Cisneros.....	Fortuny, 35.
46	7. ^a	Felipe Sancho.....	Hernán-Cortés, 20.
47	7. ^a	Ramón Álvarez.....	Conde de Xiquena; 2 duplicado.
48	6. ^a	Francisco González.....	Valenzuela, 3.
49	7. ^a	Manuel Gómez.....	Luis Vélez de Guevara, 4.
50	7. ^a	Mariano Ruiz.....	Boángel, 10.
51	7. ^a	Pedro Aznar Gómez.....	Echegaray, 17.
52	1. ^a	Sinforiano García Mansilla.....	Plaza de Matute, 9.
53	4. ^a	Rafael del Valle.....	Recoletos, 2.
54	6. ^a	Galo León Ortiz.....	Alcalá, 39.
55	7. ^a	Jesús Basterra Santa Cruz.....	Hortaleza, 61.
56	7. ^a	Rafael Juste Castón.....	Leganitos, 1.
57	6. ^a	Manuel Arredondo Rodríguez.....	San Bernardo, 18.
58	7. ^a	Sergio Álvarez.....	Preciados, 4.
59	1. ^a	Antonio Martínez Angel.....	Hortaleza, 89 y 91.
60	6. ^a	Santiago Ratera y Botella.....	Barbara de Braganza, 6.
61	1. ^a	José González Campo.....	Alcalá, 63.
62	7. ^a	Octavio Mateos Aguirre.....	Claudio Coello, 109.
63	7. ^a	Santiago Benito.....	Príncipe, 9.
64	7. ^a	Manuel Inigo.....	Atocha, 123.
65	4. ^a	Ruperto Sánchez.....	Fuencarral, 6.
66	6. ^a	José Bilbao Sevilla.....	Lope de Rueda, 3.
67	6. ^a	Fernando Varela.....	Columela, 9.
68	7. ^a	Timoteo Santos.....	Churrucá, 29.
69	6. ^a	Eduardo Masep.....	Magdalena, 1.
70	6. ^a	Enrique Moreno.....	P. de Santa Bárbara, 7.
71	7. ^a	Jorge de la Guardia.....	Pérez Galdós, 13.

NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
72	6. ^a	D. Fernando Calatraveño	Huertas, 14.
73	7. ^a	Laureano Lotero	Carranza, 20.
74	7. ^a	Leocadio Serrado Díaz	Campoamor, 3.
75	7. ^a	Félix Lázaro	Fuentes, 9.
76	5. ^a	Otto Wendel	Monte Esquinza, 11.
77	5. ^a	Francisco Romero	Santa Isabel, 4.
78	6. ^a	Gabriel López	San Bernardo, 92.
79	7. ^a	Victor Zugastí Aguirre	Pérez Galdós, 12.
80	7. ^a	Julio Ortega	Caracas, 9.
81	6. ^a	José Macho	Silva, 38.
82	7. ^a	Francisco Garrido	Béjar, 7.
83	7. ^a	Sixto Aroza	Puerta de Moros, 2.
84	6. ^a	Aurelio Mario	Preciados, 28.
85	1. ^a	José Roviroso	Conde de Peñalver, 20.
86	7. ^a	Alberto Mayoral	Zorrilla, 31.
87	7. ^a	Alberto Ramírez	Hileras, 8.
88	4. ^a	Leonardo de la Peña	Lagasca, 91.
89	7. ^a	Florencio Moreno	Fuencarral, 160.
90	6. ^a	Ignacio Cerezo	Santa Isabel, 4.
91	6. ^a	Pedro Antonio Lacasa	General Castaños, 13.
92	6. ^a	Francisco de los Ríos	Atocha, 52.
93	6. ^a	Jerónimo Argüelles	Glorieta de Atocha, 8.
94	1. ^a	Baldomero González	General Castaños, 4.
95	6. ^a	Pedro de Retes	Mendizábal, 8.
96	6. ^a	José Fernández	Atocha, 19.
97	7. ^a	Tomás Barráquez	Plaza de las Salesas, 3.
98	6. ^a	Eduardo Varela	Verónica, 26.
99	1. ^a	José Grande	Fernando el Santo, 20.
100	7. ^a	Juan Garrido	Fernando el Santo, 20.
101	6. ^a	José Soriano	Desengaño, 25.
102	6. ^a	Crispulo García	Juan de Mena, 19.
103	6. ^a	Amalio Roldán	General Porlier, 12.
104	7. ^a	León Mobily	San Onofre, 3.
105	7. ^a	Ángel Menéndez	Gravina, 11.
106	7. ^a	Enrique Jaramillo	Ferraz, 86.
107	7. ^a	Rafael Vecino	Magdalena, 4.
108	7. ^a	Emilio Zamora	Evaristo San Miguel, 18.
109	6. ^a	Salvador Font	Ayala, 19.
110	6. ^a	Gonzalo R. Lafora	Pasco del Prado, 28.
111	3. ^a	José Verdes Montenegro	Prado, 4.
112	6. ^a	Vicente Alvarez	Plaza de la Independencia, 2.
113	7. ^a	Luis López	Conde de Aranda, 16.
114	7. ^a	Cesáreo García	Serrano.
115	7. ^a	Ramón Garín	Prim, 13.
116	7. ^a	Manuel Aguirre	Marqués del Duero, 3.
117	6. ^a	Francisco Viguera	Atocha, 113.
118	7. ^a	Enrique Carrasco	Sagasta, 19.
119	6. ^a	Luciano San Román	Plaza del Conde de Barajas, 4.
120	7. ^a	Alfredo Romero	Bola, 4.
121	7. ^a	Ildefonso Rodríguez	Doña Blanca, 4.
122	4. ^a	Juan Horma	Plaza del Príncipe Alfonso, 1.
123	7. ^a	Juan Antonio Rodríguez	Alcalá, 127.
124	7. ^a	Francisco Gómez	Paseo del Prado, 50.
125	6. ^a	Mariano Fernández	Atocha, 127.
126	7. ^a	Rodolfo del Castillo	Paseo de la Castellana, 24.
127	6. ^a	Valentín Enrique Pérez	Orfila, 6.
128	7. ^a	Fortunato Gómez	Duque de Alba, 11.
129	7. ^a	José Abreu	León, 24.
130	5. ^a	Adolfo Peralta	Bárbara de Braganza, 16.
131	6. ^a	Epifanio C. Enrique	Glorieta de Atocha, 8.
132	7. ^a	Eugenio Díaz	Marqués de Leganés, 7.
133	4. ^a	Rafael Forus	Doctor Letamendi, 1.
134	7. ^a	Alejandro de la Cruz	Barquillo, 30.
135	7. ^a	Manuel Samperio	Minas, 1.
136	7. ^a	Ezequiel Barrios	San Bartolomé, 4.
137	7. ^a	Joaquín González	Carmen, 6 y 8.
138	1. ^a	Antonio María Cospedal	General Castaños, 15.
139	6. ^a	Emilio Lora	San Agustín, 4.
140	1. ^a	Ricardo Varela	Goya, 8.
141	7. ^a	Luis Vic.	Los Madrazo, 24.
142	7. ^a	Juan Noguera	Luna, 40.
143	7. ^a	Felipe Gil	Sagasta, 17.
144	7. ^a	Tomás Agustín	Santa Engracia, 29.
145	7. ^a	Francisco Canalda	San Vicente, 67.
146	7. ^a	Eduardo Rodríguez	Marqués del Duero, 3.
147	7. ^a	Rafael Ortega	Marqués de Urquijo, 22.
148	5. ^a	Jerónimo Mejías	Ferraz, 9.
149	7. ^a	Jacinto Mejías	Ferraz, 11.
150	6. ^a	Francisco Velázquez	Ferraz, 3.
151	7. ^a	Julio Morales	Fuencarral, 134.

NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
152	7.ª	D. Fernando de la Cruz.....	Segovia Nueva, 1.
153	6.ª	Isidoro Rodríguez.....	Valverde, 6.
154	7.ª	César Yela.....	Glorieta de Bilbao, 4.
155	1.ª	Isidoro Giol.....	Cruz, 12.
156	7.ª	Felipe Hauser.....	Zorilla, 33.
157	1.ª	Miguel Benítez.....	Juan de Mena, 11.
158	7.ª	Miguel Herrero.....	Fuencarral, 99.
159	7.ª	Mariano Narciso Algara.....	Santa Bárbara, 17.
160	6.ª	Enrique de Andrés.....	Amnistia, 1.
161	7.ª	Manuel Alcayde.....	Serrano, 5.
162	3.ª	Aurelio Romero.....	Almirante, 5.
163	6.ª	Ramón Gallástegui.....	Santa Engracia, 17.
164	6.ª	Eduardo Aldaga.....	Pacífico, 31.
165	6.ª	César Juarros.....	Prim, 13.
166	6.ª	Ramón Antolín.....	Galileo, 6.
167	6.ª	Pedro Carrión.....	Serrano, 18.
168	6.ª	Manuel Ubeda.....	Magdalena, 22.
169	7.ª	José Valledor.....	Corredera Baja, 19.
170	7.ª	Luis Drigel.....	Carranza, 8.
171	7.ª	Sadé de Buen Lozano.....	Lagasca, 116.
172	5.ª	Florentino Molás.....	Toledo, 42.
173	8.ª	José Angel Estévez.....	Hortaleza, 85.
174	8.ª	Julio Hurdisan.....	Lagasca, 4.
175	1.ª	Baldomero Castresana.....	Pérez Galdós, 3.
176	7.ª	Fernando Ferralges.....	Justiniano, 10.
177	8.ª	Dionisio Gómez.....	Alberto Aguilera, 70.
178	7.ª	Dámaso Rodrigo.....	General Porlier, 30.
179	7.ª	Nicolás Lluch.....	Núñez de Balboa, 50.
180	7.ª	Antonio Vicente Martín.....	Sagasta, 17.
181	7.ª	Armando Costa.....	Conde de Aranda, 7.
182	7.ª	Fermin Aguirre.....	Magdalena, 21.
183	4.ª	Pedro Gifuentes.....	Alfonso XI, 12.
184	7.ª	José Maroto.....	Embajadores, 14.
185	8.ª	Ricardo Díaz.....	Hortaleza, 89.
186	6.ª	Carmelo Gómez.....	San Andrés, 34.
187	7.ª	Venancio Plaza.....	Valverde, 23.
188	6.ª	Enrique Rodríguez.....	Reyes, 13.
189	6.ª	Fermin Martínez.....	Fuencarral, 18.
190	7.ª	Julio Carro.....	Hortaleza, 136.
191	7.ª	Fermin Cubero.....	Relatores, 13.
192	7.ª	Juan La Puerta.....	Argensola, 24.
193	7.ª	Abdón Sánchez.....	Claudio Coello, 102.
194	7.ª	Alberto Vignate.....	Barquillo, 37.
195	7.ª	Emilio Folguí.....	Divino Pastor, 10.
196	7.ª	Valentín Rodríguez.....	Hortaleza, 122.
197	7.ª	E. Jorge Alfaro.....	Recoletos, 11.
198	6.ª	Jesús Galíndez.....	Infantas, 11.
199	7.ª	Alejandro Martínez.....	Preciados, 10.
200	6.ª	Santiago Pallarés.....	Hortaleza, 116.
201	6.ª	Manuel de Frutos.....	Luis Vélez de Guevara, 10.
202	7.ª	Jaime Espina del Caño.....	San Bernardo, 1.
203	6.ª	Julio Sausa.....	Magdalena, 8 y 10.
204	6.ª	Cipriano Moreno.....	Carrera de San Francisco, 13.
205	1.ª	Simón Hergueta.....	Nicolás María Rivero, 14.
206	7.ª	Gabriel Hergueta.....	Cervantes, 25.
207	6.ª	Roque Reyes.....	San Mateo, 22.
208	3.ª	Joaquín Delfret.....	Fernando VI, 8.
209	7.ª	Felipe Castilla.....	Hortaleza, 61.
210	6.ª	Vital Aza y Díaz.....	Olézaga, 9.
211	3.ª	José Blane Fortacín.....	Avenida del Conde de Peñalver, 19.
212	1.ª	José Alacim.....	Barquillo, 41.
213	7.ª	Manuel Rodero.....	Sagasta, 19.
214	7.ª	Alberto Germán Gray.....	Ferraz, 3.
215	7.ª	Manuel Mesa.....	Castelar, 4.
216	6.ª	Emilio Granados.....	Lozano, 3.
217	7.ª	José Maisterra.....	Piamonte, 14.
218	7.ª	Lorenzo Escanciano.....	Almirante, 20.
219	7.ª	Julio Toledo.....	Plaza del Dos de Mayo, 3.
220	7.ª	Néstor Benito del Cano.....	P. de Atocha, 19.
221	6.ª	Ramón Hambía.....	Fernando VI, 21.
222	3.ª	Joaquín Segarra.....	Marqués de Cubas, 3.
223	6.ª	Bartolomé Navarro.....	Serrano.
224	7.ª	Juan Bermejo.....	Gonzalo de Córdoba, 14.
225	6.ª	Antonio Sagredo.....	Galileo, 5.
226	6.ª	Alfredo Insúa.....	Juan de Mena, 21.
227	1.ª	Luis González.....	Villanueva, 12.
228	7.ª	Joaquín Linares.....	Magdalena, 11.
229	7.ª	Alfonso Cervero.....	Sagasta, 8.
230	7.ª	Luis Francés.....	Lista, 24.
231	7.ª	Santiago Sandoval.....	Sevilla, 4 y 6.

NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
232	7. ^a	D. Norberto Zuluaga	Plaza de Herradores, 4, 5 y 6.
233	7. ^a	Francisco Vicente Lázaro	Huertas, 31.
234	7. ^a	Antonio Cantó	Moratin, 56.
235	7. ^a	Isidoro Rojo	Luis Vélez de Guevara, 5.
236	7. ^a	Pedro Aguirre	San Agustín, 14.
237	6. ^a	Domingo Prados	Palma, 16.
238	6. ^a	Carlos Sáinz	Sagasta, 9.
239	7. ^a	Jerónimo Focernios García	Cuesta de Santo Domingo, 20.
240	1. ^a	Avelino Benavente	Valenzuela, 3.
241	7. ^a	Anselmo Bonilla	Caracas, 15.
242	6. ^a	Andrés Rubio	Atocha, 67.
243	6. ^a	Julián de la Villa	Marqués del Duero, 6.
244	7. ^a	Epifanio Ballesteros	Palma, 61.
245	7. ^a	Cayetano Rodríguez	Luis Vélez de Guevara.
246	6. ^a	Fernando Casalderrus	Arenal, 20.
247	6. ^a	Manuel Vázquez	Santa Engracia, 47.
248	7. ^a	José Ribera	Olózaga, 4.
249	7. ^a	Eduardo Alfonso	Lisboa, 8.
250	6. ^a	Alfredo Lapuente	Ramales, 4.
251	7. ^a	Rafael Castro de la Jara	Caracas, 9.
252	7. ^a	Emilio Sánchez	Atocha, 113.
253	7. ^a	Felipe Cea	Bravo Murillo, 35.
254	6. ^a	Francisco Carmona	Conde de Romanones, 12.
255	5. ^a	Manuel Romero	Génova, 7.
256	7. ^a	Tomás Maestre	Atocha, 33.
257	6. ^a	Gabriel Martínez	Fuencarral, 58.
258	7. ^a	Tomás Garmendia	Cuesta de Santo Domingo, 7.
259	7. ^a	Luis López	Ternera, 4.
260	6. ^a	Manuel Menéndez	Florida.
261	4. ^a	Teófilo Hernando	Goya, 37.
262	6. ^a	César Cabañas	Hortaleza, 102.
263	4. ^a	Miguel Gayarre	Goya, 37.
264	4. ^a	Enrique Fernández	Felipe IV, 5.
265	7. ^a	César Rodríguez	Atocha, 151.
266	7. ^a	Nicolás Fernández	Príncipe, 10.
267	8. ^a	José López	Bordadores, 5.
268	6. ^a	Mamerto Castañeda	Colón, 15 duplicado.
269	6. ^a	Casimiro Roa	Luis Vélez de Guevara.
270	7. ^a	Estanislao Lluerma	Alcalá, 99.
271	6. ^a	Bernabé Malo	San Bernardo, 63.
272	1. ^a	Juan Madinaveitia	General Oráa, 3.
273	7. ^a	Ramón Castro	Alcalá, 181.
274	7. ^a	Pantaleón Valdivielso	Príncipe, 11.
275	6. ^a	Lope Carralero	Libertad, 14.
276	5. ^a	Pedro Cerón	Ferraz, 28.
277	6. ^a	Salvador Albasanz	Huertas, 15.
278	7. ^a	José Albasanz	Espejo, 5.
279	6. ^a	Daoiz García	Marqués de Villamagna, 2.
280	7. ^a	Darío García Puente	Marqués de Villamagna, 2.
281	6. ^a	Diego Segura	Desengaño, 18.
282	7. ^a	Mariano López	Pez, 3.
283	6. ^a	Constantino López	Unión, 4.
284	7. ^a	Ignacio Cordero	San Nicolás, 3.
285	7. ^a	Joaquín Ferrero	Ciudad-Rodrigo, 11.
286	7. ^a	Alfonso Triviño	Príncipe, 19 y 21.
287	6. ^a	Antonio Fernández	Lagasca, 13.
288	7. ^a	Juan de Dios Hidalgo	Luna, 40.
289	7. ^a	Amador Toledano	San Bartolomé, 7 y 9.
290	1. ^a	Alfredo Gallego	Princesa, 58.
291	7. ^a	Adrián Huerta	Ruiz, 24.
292	7. ^a	José Fernández	Fuencarral, 85.
293	6. ^a	Bartolomé Antonio Mut.	Príncipe de Vergara, 23.
294	1. ^a	Ricardo Pérez Valdés	Jorge Juan, 6.
295	7. ^a	Manuel Izquierdo	Velázquez, 15.
296	6. ^a	Pedro Roca	Plaza de Santa Bárbara, 7.
297	7. ^a	Francisco Porta	Marqués de Urquijo, 10.
298	1. ^a	Manuel Márquez	Puerta del Sol, 13.
299	6. ^a	Trinidad Arroyo	Puerta del Sol, 13.
300	1. ^a	José Codina	Jorge Juan, 30.
301	7. ^a	Casiano Ruiz	Fuencarral, 138.
302	6. ^a	Julio González	Sagasta, 22.
303	6. ^a	Carlos Armas	Jacometrezo, 55.
304	5. ^a	Arturo Redondo	Jacometrezo, 47.
305	6. ^a	Vicente Guerra	San Bernardo, 4 y 6.
306	7. ^a	Alfonso Moreno	Marqués de Urquijo, 36.
307	7. ^a	Cipriano Rodrigo	Hartzenbusch, 15.
308	6. ^a	Juan Redondo	Marqués de Urquijo, 36.
309	7. ^a	Florencio González	Claudio Coello, 57.
310	7. ^a	Francisco Martín	Príncipe de Vergara, 23.
311	7. ^a	Vicente Manuel Noguerras	Bailén, 2.

NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
312	6. ^a	D. Jesús Fatás.....	Plaza del Progreso, 13.
313	6. ^a	José López.....	Fernando VI, 19.
314	7. ^a	Hernán Cassel.....	Fortuny, 3.
315	7. ^a	Pedro Zappino.....	San Marcos, 15.
316	7. ^a	Jaime Nonell.....	Conde de Xiqueno, 2.
317	1. ^a	Antonio Espino.....	Amor de Dios, 14.
318	7. ^a	Aurelio Estremera.....	Buencarral, 129.
319	7. ^a	Guillermo de Villa.....	Almirante, 21.
320	6. ^a	Manuel González.....	Plaza del Príncipe Alfonso, 1.
321	6. ^a	José Bravo Pazos.....	Orellana, 5.
322	7. ^a	Manuel Reinosá.....	Mesón de Paredes, 100.
323	7. ^a	José Trejo Parras.....	San Millán, 3.
324	7. ^a	Francisco Espallargas.....	San Vicente, 55.
325	7. ^a	José Mato.....	Conde de Romanones, 11.
326	6. ^a	Fernando Hernández.....	Preciados, 7.
327	7. ^a	José María Pajares.....	Justiniano, 12.
328	7. ^a	Fernando Polo Martín.....	Prim, 15.
329	7. ^a	Nazarío González.....	San Lorenzo, 5.
330	6. ^a	Francisco Galiana.....	Vicior Hugo, 1.
331	7. ^a	Rogelio de la Rionda.....	Plaza de Santa Bárbara, 6.
332	7. ^a	Isidro Giol.....	Infantas, 14 y 16.
333	2. ^a	Eduardo Guruchani.....	Serrano, 90.
334	6. ^a	Germán Tejero.....	Bailén, 39.
335	7. ^a	Eduardo Peña Díaz.....	Glorieta de Quevedo, 5.
336	7. ^a	Ricardo Fernández.....	Colegiata, 18.
337	5. ^a	Adolfo Cejudo Soriano.....	Almirante, 14.
338	6. ^a	Salvador Lozano.....	Colegiata, 20.
339	7. ^a	José Jordán.....	Malasaña, 33.
340	6. ^a	José Botella.....	General Castaños, 7.
341	6. ^a	Enrique Gómez.....	Cañizares, 14.
342	7. ^a	Raimundo Alfonso.....	Buencarral, 39 y 41.
343	6. ^a	Miguel Serrano.....	Niñez de Arce, 14.
344	6. ^a	Angel de la Torre.....	Barco, 18.
345	6. ^a	Ruperto Merino.....	Alcalá, 85.
346	1. ^a	Ramón Luis Yagüe.....	Plaza de Bilbao, 11.
347	7. ^a	José Luis Yagüe.....	San Bernardo, 18.
348	7. ^a	Juan Luis Yagüe.....	Plaza de Bilbao, 9.
349	7. ^a	Francisco Muñoz.....	San Mateo, 12.
350	1. ^a	Francisco Huertas.....	Marqués de Cubas, 5.
351	5. ^a	Francisco Huertas G. del Campillo.....	Marqués de Cubas, 5.
352	7. ^a	Mariano Soria.....	Gravina, 11.
353	1. ^a	José Gayanes Capdevila.....	Serrano, 33.
354	7. ^a	Jesús Sanz.....	Plaza de Bilbao, 19.
355	5. ^a	Aniceto Bermejillo.....	Preciados, 52.
356	6. ^a	Bartolomé Benavides.....	Los Madrazo, 2 y 5.
357	6. ^a	Luis Lascumús y Jáuregui.....	Plaza de San Nicolás, 6.
358	6. ^a	Jacinto de las Cuevas.....	Arrieta, 8.
359	6. ^a	Fernando Bernaldo de Quirós.....	Príncipe de Vergara, 11.
360	5. ^a	Jerónimo Galiana.....	Plaza de los Ministerios, 1.
361	7. ^a	D. Josefá Landete Aragón.....	Plaza de Jesús, 3.
362	5. ^a	D. Ernesto Botella.....	Mayor, 18.
363	6. ^a	Francisco Manuel Jiménez.....	Encarnación, 6 y 8.
364	6. ^a	José García del Diestro.....	Valenzuela, 19.
365	7. ^a	Leoncio Bellido Díaz.....	Corredera Baja, 59.
366	7. ^a	Mariano García.....	Conde-Duque, 50.
367	7. ^a	Enrique Ortiz.....	Plaza de Colón, 4.
368	6. ^a	Leoncio Ripoll.....	Duque de Rivas, 3.
369	7. ^a	Marcos Moya.....	Duque de Alba, 18.
370	7. ^a	José Carrasco.....	Sagasta, 19.
371	6. ^a	Felipe García Triviño.....	Atocha, 14.
372	6. ^a	Alfonso Huidobro.....	Plaza de las Cortes, 7.
373	5. ^a	Carlos Negrete Reyes.....	Marqués de Cubas, 5.
374	7. ^a	Ernesto Luja González.....	San Millán, 6.
375	6. ^a	Clodomiro Andrés Miguel.....	Los Madrazo, 34.
376	7. ^a	Sebastián Castellanos.....	San Bernardo, 76.
377	6. ^a	Enrique Mateo.....	Atocha, 38.
378	6. ^a	Helicóro Romero.....	Luis Vélez de Guevara, 5.
379	6. ^a	Banqueri.....	Lagasca, 5.
380	6. ^a	Enrique Doz.....	Libertad, 16.
381	7. ^a	Santiago de la Villa.....	Cava Baja, 42.
382	7. ^a	Federico Vicente Puras.....	Sagasta, 9.
383	7. ^a	Angel Puras.....	Sagasta, 9.
384	7. ^a	Luis Felipe Vilas.....	Alcalá, 119.
385	6. ^a	Francisco García.....	Preciados, 35.
386	7. ^a	José Capdevila.....	San Simón, 7.
387	6. ^a	Manuel Manzanogue.....	Beneficencia, 2.
388	6. ^a	Angel Loraque.....	Barquillo, 13 duplicado.
389	7. ^a	Santiago Lenegla.....	Recoletos, 10.
390	7. ^a	Juan Verazes Estrella.....	Pavía, 4.
391	7. ^a	Anselmo Jordán.....	San Andrés, 8 duplicado.

NÚMERO DE PATENTE	CLASE DE PATENTE	NOMBRES	DOMICILIOS
382	5. ^a	D. Mariano Ruiz Cánovas	Becánel, 40.
383	6. ^a	Jesús Pastor Hoyos	Pérez Galdós, 7.
384	7. ^a	Gustavo Revoles	General Castaños, 11.
385	5. ^a	José Salas y Vaca	Serrano, 51.
386	7. ^a	Fernando Enriquez Salamanca	Génova, 16.
387	7. ^a	Carlos García Casal	Carranza, 20.
388	7. ^a	Joaquín Sánchez	Atocha, 127.
389	4. ^a	Francisco Botín	Argensola, 4.
400	6. ^a	Cayetano de Villa	Tamayo, 2.
401	7. ^a	Joaquín Tena Sicilia	Lope de Vega, 13 y 15.
402	7. ^a	Miguel de Medina	Paseo de las Acacias, 16.
403	7. ^a	Julián Yuste	Santa Teresa, 7.
404	6. ^a	Juventino Morales	Mayor, 21.
405	7. ^a	Fernando Jimenez	Mayor, 65.
406	7. ^a	José Galbis	Aguirre, 5.
407	7. ^a	Julio Vices	Amirante, 5.
408	7. ^a	Enrique de Orta	Glorieta de Bilbao, 4.
409	6. ^a	Sandálio Cantolla	Fernando VI, 23.
410	6. ^a	Luis Romero	Alberto Aguilera, 29.
411	7. ^a	Ricardo Noya	Fomento, 6, 8 y 10.
412	7. ^a	Manuel Pérez	Villanueva, 43.
413	5. ^a	Celestino Campariel Capdevila	Claudio Coello, 1.
414	6. ^a	Enrique Dupuy	Bailén, 7.
415	6. ^a	Jacinto Navarro	Santa Bárbara, 2.
416	7. ^a	Fernando Millera	Olavide, 13.
417	5. ^a	Cristóbal Jiménez	Barquillo, 8.
418	7. ^a	Ricardo Gandioso	Plaza del Progreso, 5.
419	7. ^a	José Sáenz Criado	Leganitos, 1.
420	7. ^a	Antonio Lino González	Silva, 38.
421	7. ^a	José Sánchez Alonso	Palma, 56.
422	7. ^a	Nicolás Paz Pardo	General Pardifias, 9.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y á los efectos que determinan los artículos 5.º y 6.º del mismo, ó sea para que en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, se admitan las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y se abstengan en absoluto los farmacéuticos de despachar fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado aquel requisito, bajo la responsabilidad que el artículo 6.º les impone.
Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Administrador, Angel María de Montes.

P—1252

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento, y á los efectos de lo determinado por el artículo 41 del Reglamento de 30 de Agosto de 1893, dictado para el régimen de la Caja General de Depósitos, se hace saber al público que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre del año último, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha acordado la cesación de los resguardos de fianza constituida en la Caja General de Depósitos por el Recaudador que ha sido el arbitrio de Pesas y Medidas, D. Antonio Fernández de la Cuadra, cuya incautación ha sido acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de Julio del año próximo pasado, y consistente en dicha fianza en un resguardo señalado con los números 226.347, de entrada, y 82.426, de registro, de fecha 30 de Marzo de 1910, representativo de las dos Obligaciones municipales, por Resultas (delos números 75.425 y 75.426, y en otro señalado con los números 226.350 de entrada, y 82.424, de registro, acordado de D. Pedro Andión y Cancio, de fecha de 30 de Marzo de 1910, representativo de cuatro Obligaciones de la misma clase de Deuda (1898), números 2.770, 35.840, 44.127 y 46.535, cuya anulación de los resguardos señalados ha sido pedida por este Excmo. Ayuntamiento á la Dirección General del Tesoro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Secretario, Francisco Ruano. M—

ADMINISTRACIÓN OFICIAL DE

Crédito Navarro.

Esta sociedad expidió en 1.º de Febrero de 1918, con el número 134.162, á favor de D. Francisco Díaz Rueda, vecino de Cascanie, un resguardo de imposición voluntaria de 2.500 pesetas, al plazo de un año, ó interés del 3 y medio por 100. Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad. Pamplona, 5 de Junio de 1918.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Rafael Alzúpín Santafá. X—1323

Sociedad Española de Cementos Portland.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Avenida del

Conde de Peñalver, número 22. Asimismo, se someterá á la aprobación de dicha Junta la ratificación del nombramiento de Consejero Delegado. Igualmente se someterá á la aprobación de la Junta general unas proposiciones de varios acreedores.

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración accidental, Salvador Serra. X—1330

Sociedad Española de Construcciones metálicas.

El Comité de gerencia de esta Sociedad ha acordado que á partir del 1.º de Julio próximo, se efectúe el pago del cupón número 20 de las Obligaciones hipotecarias al 4,50 por 100, que se hallan en circulación, de las que se deducirán 0,55 pesetas por impuesto de utilidades y timbre de negociación.

Igualmente ha acordado que á partir de la misma fecha se efectúe el pago del cupón número 6 de las Obligaciones al 6 por 100, también en circulación, de las que se deducirán 0,75 pesetas por los mencionados impuestos.

El pago de dichos cupones tendrá lugar en:

- Madrid, en el Banco Urquijo.
- Bilbao, en el Banco de Bilbao.
- San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano; y
- Gijón, en el Banco Minero é Industrial.

Bilbao, 5 de Junio de 1918.—El Secretario general, José Mariño. X—1327

LA MUTUAL LATINA

ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO DE FORMA TONTINA

Balance general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Valores públicos del Estado español.—Depósitos constituidos:		Asociación caso de vida.—Saldo acreedor:	
Para Asociación 1906 ..	373.165,92	De la del año 1906...	372.840,11
Idem 1907.....	704.638,56	Idem 1907.....	706.529,83
Idem 1908.....	613.543,94	Idem 1908.....	626.143,16
Idem 1909.....	664.538,40	Idem 1909.....	680.025,69
Idem 1910.....	801.224,62	Idem 1910.....	820.659,58
Idem 1911.....	673.163,60	Idem 1911.....	698.244,12
Idem 1912.....	840.804,63	Idem 1912.....	872.517,61
Idem 1913.....	839.621,81	Idem 1913.....	878.567,25
Idem 1914.....	678.940,28	Idem 1914.....	726.292,99
Idem 1915.....	474.450,04	Idem 1915.....	537.771,19
Idem 1916.....	168.068,27	Idem 1916.....	246.659,17
Idem contraseguro 1917.....	122.033,00	Idem 1917.....	8.938,47
Efectivo en Caja.....	7.878,41	7.169.619,17	
Banco de España, saldo de cuenta corriente ..	223.132,06	Asociación de contraseguro.—Saldo acreedor:	
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por		De la del año 1916.....	1.619,82
Agencias.....	109.026,62	Idem 1917.....	125.568,38
	7.296.897,37	127.188,20	
		7.296.807,37	

Cuenta de Garantías y Pérdidas de la Sociedad Gestora del año de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Amortizaciones:		Saldo de la cuenta anterior.....	246,73
5 por 100 sobre mobiliario.....	1.033,82	Derechos de ingreso.....	71.774,50
20 por 100 sobre cuentas transitorias.....	3.000,00	Asociación caso de vida: porción de las cuotas percibidas destinadas por los Estatutos á gastos de Administración.....	370.223,90
Otras varias.....	33.751,48	Idem de contraseguro: porción de las cuotas percibidas destinadas por los Estatutos á gastos de Administración.....	40.253,37
Gastos generales.—Oficina y material:		Idem general caso de muerte: porción de las cuotas percibidas destinadas por los Estatutos á gastos de Administración (2).....	»
Impresos.....	7.230,00	Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse á diversos fines: derechos de póliza y 2 por 1.000 impuesto del Timbre, artículo 63... ..	7.140,95
Correo.....	6.492,46	Intereses procedentes de los fondos de garantía ó reservas.....	11.562,55
Encuadernación.....	71,80	Otros ingresos:	
Alquileres.....	18.030,51	Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.011,00
Luz y calefacción.....	432,28	Intereses de la cuenta corriente con Pedro López é hijos, Banqueros.....	1.279,03
Varios gastos.....	49.178,07		
Publicidad.....	10.097,33		
Sueldos y gratificaciones.....	72.705,06		
Comisiones.....	172.072,93		
Cobranza de cuotas (1).....	»		
Gastos por compra y venta de valores (1).....	»		
Impuestos.....	4.463,34		
Intereses satisfechos á los partícipes en los fondos de garantías.....	11.562,55		
Sumas destinadas á la formación ó aumento de reservas ó fondos de garantía.....	25.011,00		
Otros gastos:			
Gastos representación, visitas y visitantes.....	3.851,14		
Idem judiciales.....	5.259,82		
Viajes, inspectores y personal.....	4.020,15		
Fomento y desarrollo de producción.....	11.603,00		
Derechos de ingreso concedidos á Agentes productores.....	71.774,50		
Saldo en 31 de Diciembre de 1917.....	25.551,79		
	527.500,03		527.500,03

(1) No se incluye por ser cargo á las Asociaciones, según artículo 63 de los Estatutos.

(2) No existe este caso dentro de nuestros Estatutos.

Nota.—No se hace cuenta de gestión de la Mutualidad por tener Empresa gestora.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1917.—El Director general, M. Gutiérrez.

Banco de España.**Burgos.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.736, expedido por esta sucursal en 23 de Marzo de 1901, á favor de D.^a Antonia Lazcano Arana, importante pesetas nominales 2500, en títulos de Amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento del Banco y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 8 de Junio de 1918.—El Secretario, V. Lorente. X—1323

Banco de España.**Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 16.480, expedido por esta Sucursal con fecha 31 de Julio de 1904, á favor de D.^a Filomena y D.^a Misericordia del Valle y Martín, representativo de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, Junio de 1918.—El Secretario, J. De Lapi. X—1321

Banco de España.**Salamanca.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 2010 y 2011 intransmisibles de pesetas nominales 8.000, en Obligaciones de interés variable del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, y 2.000 en Obligaciones 1.^a serie del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1916 á favor del Ayuntamiento de Villarmayor, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 8 de Junio de 1918.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1319

Sociedad anónima Sac Cayetano.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca á la Junta general extraordinaria, que se celebrará con el número de Accionistas que asistan, á las doce del día 23 del corriente, en el Circulo de la Unión Mercantil, de esta Corte, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 3 de Junio de 1918.—El Presidente, Miguel García Martínez.

X—1331

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito en custodia, número 10.720, comprensivo de 23 acciones de la sociedad anónima La Unión Resinera Española, expedido el 19 de Abril de 1907 á favor de D.^a Josefa Jáuregui, viuda de Castillo, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de Junio de 1918.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1315

Comité Oficial Algodonero.

Con objeto de dejar contestadas las consultas dirigidas á este Comité, se hacen públicas las declaraciones siguientes:

1.^a La reducción de trabajo en la industria textil no se extiende por el momento con carácter forzoso á otras industrias que las que se indican en los edictos de este Comité de fecha 1.^o de los corrientes, ó sean las de hilados y tejidos de algodón, debiendo permanecer paradas las fábricas de hilados de algodón los jueves, viernes y sábados de las semanas sucesivas, y las de tejidos los sábados, pudiendo además parar los viernes, con carácter voluntario.

2.^a Los tres días de paro en las fábricas de hilados de algodón, habrán de equivaler á la mitad de las horas semanales de trabajo en semanas completas, y en las de tejidos, un día de paro habrá de ser igual á una sexta parte, y dos iguales á dos sextas partes de las horas en que actualmente se trabaja en las semanas completas.

3.^a Como consecuencia, la hora en que habrá de suspenderse el trabajo el último día laborable en las fábricas, habrá de determinarse, teniendo en cuenta las declaraciones que preceden, de manera que deberá abandonarse el trabajo en cuanto éste corresponda en las fábricas de hilados á la mitad de las horas semanales; en las de tejidos, en que se trabaje cuatro días, en las cuatro sextas partes, y las en que se trabaje cinco días, á las cinco sextas partes de las horas semanales normales.

4.^a El abono de la indemnización á los obreros por razón del día ó días que no deban trabajar, lo efectuarán los patronos, como delegados actuales del Comité, en el mismo acto en que les paguen los jornales trabajados, pudiendo realizarlo á elección de los patronos, cuando los obreros acaben el último día de trabajo ó el sábado de cada semana.

5.^a Tienen el concepto de obreros, á los fines del Real decreto de 30 de Marzo último, y, por tanto, se consideran con derecho á ser indemnizados en la forma

y proporción que en el mismo se establece, aquéllos que deben estar en las fábricas únicamente mientras las mismas funcionan.

6.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.^o del Real decreto antes citado, el Comité ha elevado informe al señor Comisario general de Abastecimientos para que se sirva establecer las normas para la aplicación de lo que en el mismo se dispone, á los obreros que trabajan á destajo, haciéndose pública en cuanto sea conocida la resolución que se dicta.

7.^a Para el caso de que para esta semana no se haya dictado la resolución á que se refiere la declaración anterior, se autoriza á los interesados para que la indemnización á los destajistas se haga tomando por base los días y su equivalencia en horas que se haya trabajado, y, por tanto, los hiladores que hayan trabajado tres días, se les indemnizará con un 70 por 100 de una cantidad igual á la que hayan percibido, y á los tejedores que hayan dejado de trabajar, á razón de un tanto igual á una quinta parte de lo que hayan percibido por los cinco días trabajados, y á los que hayan trabajado cuatro, dejando de trabajar dos, se les indemnizará en una cantidad equivalente al 80 por 100 de dos jornales, calculados á razón de lo que corresponda por dos cuartas partes de los cuatro días trabajados.

Barcelona, 5 de Junio de 1918.—El Presidente del Comité, Isidro Lliesa.

X—1332

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 100 Obligaciones hipotecarias, emisión de 1906.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 25 del corriente, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 7, á las once de su mañana, con asistencia de Notario, y al que pueden concurrir cuantos Obligacionistas y Accionistas de esta Sociedad lo deseen.

Verificado este sorteo, se publicarán en la GACETA los números de las que resultasen amortizadas, así como la fecha del pago de las mismas.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado. X—1324